



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALFONSO ELÍAS FARFÁN LÓPEZ
DEMANDADOS: GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ y LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIÉVANO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00378-00

Procede el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el 392 del Código General del Proceso y a ordenar las pruebas pedidas por las partes dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto mediante apoderado judicial por el señor **ALFONSO ELÍAS FARFÁN LÓPEZ** en contra de los señores **GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ y LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIÉVANO**.

Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 392 ibídem.

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- Las obrantes en los folios 27 a 33 del cuaderno principal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- - Cítese a los demandados **GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ y LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIÉVANO**, para que absuelvan interrogatorio de parte que en audiencia se les formulará.

Testimoniales:

Se ordena el testimonio del señor JOSE DARÍO COQUETO, quien tiene domicilio en la Vereda San Andrés de Busiraco, celular 3174775010.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

No solicitó pruebas.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA CURADORA AD LITEM DE LOS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas.

✚ PRUEBAS DE OFICIO

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se FIJA las **nueve (09:00) de la mañana del día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la práctica de Inspección Judicial en el inmueble objeto de pretensión, cuyas expensas y honorarios asumirá el demandante.

Se ordena la intervención de **PERITO** el cual deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: LINDEROS, CABIDA, ANTIGÜEDAD, VETUSTEZ, AVALÚO, ACTOS POSESORIOS,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CERCAS, UNA DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO POR EL POSEEDOR Y SU ANTIGUEDAD Y LA POSESIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE LE FORMULEN EN LA REFERIDA DILIGENCIA.

TERCERO: DESIGNAR como PERITO al señor **JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.787, quien puede ser ubicado en la Carrera 1F No. 48-47, Barrio Cándido, celular No. 3158934296, correo electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com, quien deberá asistir a la referida Inspección y rinda peritaje dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.

CUARTO: Cítese a audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso para el día **diez (10)** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintiuno (2021)** a las 9:00 de la mañana.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA